



Boletín oficial

[Pág.2](#)



Boletín oficial

[Pág.3](#)



Resoluciones del TEAC de interés

RTEAC 1: Amortización del Fondo de Comercio de Fusión.

RTEAC 2: Tasación Pericial Contradictoria (TPC).

[Pág.4](#)



Consulta de la DGT de interés

Los préstamos participativos que generen intereses no deducibles no se computarán en la regla general que limita la deducibilidad de los gastos financieros.

[Pág.5](#)



CORRECCIONES AL RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

1. Nuevas reglas de imputación temporal

[Pág.6](#)

**BOLETÍN Nº 20 –****1 de febrero de 2016****LEY FORAL 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016. [\[+ Ver\]](#)****NOTA DE PRENSA [\[+ ver\]](#)**

Las cuentas públicas ponen el acento en las Políticas Sociales, Educación y Salud por lo que son las áreas sociales las que acaparan la mayor parte del presupuesto, representando el 55,87% del gasto total no financiero, con un incremento respecto al presupuesto prorrogado de 2015 de 6,39%.

Asimismo, destaca el incremento en el ámbito de Derechos Sociales, que crece un 9,59%, hasta suponer el 10,56% del presupuesto total del Gobierno de Navarra. Salud aumenta su dotación un 6,11% y Educación, un 4,94%. Estos tres departamentos, Salud, Educación y Derechos Sociales son además los que mayor dotación presupuestaria tienen. Asimismo, cabe resaltar el impulso a la Igualdad, la Convivencia y participación ciudadana, áreas éstas que crecen un 27,08% dentro del nuevo Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

El aumento de los recursos en las áreas sociales se ha conseguido en un escenario de contención del gasto y con 183,7 millones de euros ya comprometidos de antemano por el anterior Ejecutivo foral para financiar la deuda y los denominados peajes en la sombra de diversas infraestructuras.

El objetivo de crear empleo de calidad, a través del apoyo a la actividad económica y de un desarrollo equilibrado de todo el territorio también tiene un claro reflejo en las cuentas. En este ámbito, destaca por su importancia económica -28 millones de euros- el apoyo a la actividad económica como generadora de empleo. Las ayudas a la inversión industrial constituyen la principal partida (24,5 millones) y junto a ellas cabe citar la dotación de 1 millón de euros para el plan de reindustrialización en las zonas de mayor desempleo.

**Los Presupuestos
Generales de
Navarra para
2016 entrarán en
vigor el próximo
martes**

BOTHA

Resolución 21/2016 del director de Hacienda de 12 de enero, por la que se aprueban las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 303, 310, así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, modelos 110, 111 y 115A [\[+ ver\]](#)

BOLETÍN N° 12 –

1 de febrero de 2016



IS. Fusiones. Amortización del Fondo de Comercio de Fusión. Adquisición de acciones a entidades no residentes

[Resolución del TEAC de 13/01/2016](#)

Criterio:

El artículo 89.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo (cuyo precedente es el artículo 103.3 de la Ley 43/1995) **no contraviene los principios comunitarios cuando exige prueba de “tributación efectiva” en España o la U.E.** en las transmisiones previas de acciones realizadas por no residente a residente.

-Criterio reiterado-

IS. Comprobación de valores. Tasación Pericial Contradictoria (TPC). Falta de notificación al interesado del derecho a promover la TPC.

[Resolución del TEAC de 13/01/2016](#)

Criterio:

Se matiza el criterio anteriormente mantenido por este TEAC, **en los casos de incumplimiento de la Administración de comunicar al interesado la posibilidad de promover la TPC**, en el sentido de que, si bien ciertamente la TPC es un medio de impugnación, se considera que no es un defecto de notificación de la liquidación con que concluye el procedimiento, **por lo que este no se retrotrae** sino que, sin entrar en el análisis de las cuestiones de fondo planteadas, **simplemente se ordena que se comunique al contribuyente ese medio de impugnación que en su día no se dio**, así como que se le conceda un nuevo plazo de interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa, pues es dentro del plazo del primer recurso o reclamación que proceda contra la liquidación, cuando puede el interesado promover la TPC.

RESOLUCIÓN DEL TEAC

El artículo 89.3 de la LIS no contraviene en derecho europeo.

La no comunicación de la posibilidad de promover la TPC no es un defecto de notificación.



Los préstamos participativos que generen intereses no deducibles no se computarán en la regla general que limita la deducibilidad de los gastos financieros.

[Consulta V3503-15 de 13/11/2015](#)

El límite previsto en este apartado no resultará de aplicación en el período impositivo en que se adquirieran las participaciones en el capital o fondos propios de entidades si la adquisición se financia con deuda, como máximo, en un 70 por ciento del precio de adquisición. Asimismo, este límite no se aplicará en los períodos impositivos siguientes siempre que el importe de esa deuda se minore, desde el momento de la adquisición, al menos en la parte proporcional que corresponda a cada uno de los 8 años siguientes, hasta que la deuda alcance el 30 por ciento del precio de adquisición.”.

Dado que los préstamos participativos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.a) de la LIS generan gastos financieros no deducibles, los mismos ya no se ven afectados por el límite establecido en el artículo 16 de la LIS. Por tanto, una interpretación coherente y sistemática de la norma permite determinar que los préstamos participativos no deben ser considerados como deuda a los efectos de lo previsto en el último párrafo del apartado 5 del artículo 16 de la LIS.

CONSULTA DE LA DGT DE INTERÉS

La DGT señala que, dado que los préstamos participativos otorgados por entidades del grupo, generan gastos financieros no deducibles, éstos ya no se ven afectados por el límite establecido en el artículo 16 de la LIS.



CORRECCIONES AL RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

TRLIS

NLIS 2015

**IMPUTACIÓN TEMPORAL.
INSCRIPCIÓN CONTABLE DE INGRESOS Y GASTOS**

Imputación distinta del criterio de devengo	19.1.	11.1	[1]
Aplicación de criterios de imputación diferentes al devengo	RIS 31 y 32	11.2	
Gastos imputados directamente Reservas	19.3	11.3	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	19.4.	11.4	DT 1ª [2]
Reversión de gastos que no hayan sido fiscalmente deducibles		11.5	
Reversión de deterioros o correcciones de valor que hayan sido fiscalmente deducibles y Pérdidas de valor de elementos recomprados	19.6. [3]	11.6	
Reversión de provisiones sin imputación a una cuenta de ingresos	19.9	11.7	
Contratos de seguro de vida (unit linked). Imputación diferencias valor liquidativo de los activos afectos	19.10	11.8	
No imputación de las rentas negativas generadas en la transmisión a otra empresa del grupo de elementos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible y valores de deuda Imputación: Anual en el caso de elementos amortizables; o Por baja o transmisión a terceros ajenos al grupo o cuando adquirente y transmitente dejen de formar parte del mismo		11.9	
No imputación de las rentas negativas generadas en la transmisión a otra empresa del grupo de Valores representativos de la participación en el capital o fondos propios de entidades y Participaciones en UTEs o formas de colaboración análogas situadas en el extranjero Imputación: Por transmisión a terceros ajenos al grupo o cuando adquirente y transmitente dejen de formar parte del mismo	19.11	11.10	
No imputación de las rentas negativas generadas en la transmisión a otra empresa del grupo de EP Imputación: Por transmisión a terceros ajenos al grupo o cuando adquirente y transmitente dejen de formar parte del mismo	14. 19.12	11.11	
Limitación a la deducibilidad de determinadas dotaciones por deterioro de créditos u otros activos derivadas de posibles insolvencias de deudores (que hayan generado activos por impuesto diferido.	19.13 [4]	11.12 [5]	
Ingresos correspondientes a quitas y esperas consecuencia de la aplicación de la Ley 22/2003, Concursal	19.14 [6]	11.13 [7]	

[1] Los ingresos y gastos devengados como consecuencia de la aplicación del valor razonable imputados a patrimonio neto, no se integran en la base imponible.

[2] → Operaciones realizadas a partir del 01.01.2015: Se integrarán en el periodo de exigibilidad
→ Operaciones realizadas con anterioridad: Se integrarán según criterio de caja

[3] Para periodos iniciados con anterioridad al 01.01.2015 se establecía que la recompra debía realizarse entro de los 6 meses de la primera transmisión.

[4] Consulta [V2212-14](#) de 08/08/2014 ... lo dispuesto en el artículo 19.13 del TRLIS no es aplicable en relación con aquellos activos por impuesto diferido cuya reversión se produzca por el mero transcurso del plazo de 6 meses. Sin embargo, sí que resultará aplicable al resto de activos por impuesto diferido cuya reversión se produzca por otras circunstancias, siempre que no queden expresamente excluidos por el citado artículo 19.13 del TRLIS.

[5] Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria:

- Cuando el contribuyente registre pérdidas contables en sus cuentas anuales auditadas y aprobadas por el órgano correspondiente.
- Si la entidad es objeto de liquidación o insolvencia judicialmente declarada.

[6] Periodos impositivos iniciados a partir del 09.03.2014

[7] **Ingresos ≤ Gastos financieros:** Imputación en el ejercicio en que se registren los gastos financieros, por el mismo importe, hasta su integración total.; **Ingresos > Gastos financieros:** Imputación en el ejercicio en que se registren los gastos financieros, de forma proporcional.